



Resolución Directoral Nacional N° 041 -2011-BNP

Lima, 31 MAR. 2011

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 060-2011-BNP/ODT, de fecha 31 de marzo de 2011, de la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual plantea incorporar al Presupuesto Institucional 2011 el Saldo de Balance del Año Fiscal 2010 por la suma total de **S/. 692,239.00 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles)**, comunicada por la Oficina de Administración mediante Memorando N° 241-2011-BNP/OA; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Ley N° 29626 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2011;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 216-2010-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2011 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto;

Que, en el literal d), del numeral 42.1, del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Recursos Financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el Presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios;

